



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Índice

1. Introducción	3
2. Marco normativo	3
3. Rutas de comunicación	5
3.1. Líneas generales para la comunicación	5
3.2. Herramientas y medios de comunicación	6
4. Acciones de comunicación por tipo de asunto	7
4.1. Análisis de concentraciones	7
4.2. Investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, insumos esenciales o barreras a la competencia y procedimientos sobre condiciones de mercado	10
4.3 Opiniones	15
4.3.1 Opiniones a marcos normativos (OPN)	15
4.3.2 Opiniones a bases y participantes de licitaciones	18
4.4 Estudios, reportes, trabajos o cuadernos sobre las condiciones de competencia en los mercados	19
4.5 Procesos judiciales	20
4.6 Lista de notificaciones	21
5. Consideraciones y otros posibles escenarios	21
6. Anexo. Tablas de referencias a las acciones de difusión, publicidad, transparencia, así como de rendición de cuentas, de reserva y confidencialidad de la información	22
6.1. Ley Federal de Competencia Económica	22
6.2. Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica	24

1. Introducción

El presente Protocolo es el documento administrativo que establece las bases formales de la comunicación social de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) con sus públicos objetivo –en específico medios de comunicación, usuarios de su portal web y de las redes sociales–, así como los criterios que deben prevalecer para la correcta difusión de la información que se dará a conocer dentro del marco normativo que la regula. El objetivo del Protocolo es identificar y hacer público, de manera clara y transparente, los tiempos, formas y medios en los que la Comisión comunica los principales hechos derivados de su actividad y de cómo se da respuesta a través del área de Comunicación Social, a las solicitudes de los medios de comunicación y otros públicos interesados.

Es importante señalar que la utilidad de este documento se encuentra en la validez y contenido de la información, por esta razón, debe mantenerse permanentemente actualizado (última actualización febrero de 2020).

2. Marco normativo

El Protocolo recoge los principios del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y acceso a la información.

Este es un documento de orientación para la comunicación que se fundamenta en los siguientes preceptos de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE):

Artículo 3. *Para efectos de esta Ley, se entiende por:*

(...)

IX. Información Confidencial: Aquella que de divulgarse pueda causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de quien la haya proporcionado, contenga datos personales cuya difusión requiera su consentimiento, pueda poner en riesgo su seguridad, o cuando por disposición legal se prohíba su divulgación;

X. Información Pública: Aquella que se haya dado a conocer por cualquier medio de difusión público, se halle en registros o en fuentes de acceso públicos;

XI. Información Reservada: Aquella a la que solo los Agentes Económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener acceso;

Artículo 18. *El Pleno deliberará de forma colegiada y decidirá los casos por mayoría de votos, salvo las decisiones que requieran una mayoría calificada en los términos de esta Ley.*

(...)

Los acuerdos y resoluciones del Pleno también serán de carácter público y solo se reservarán las partes que contengan Información Confidencial o Reservada, en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 49. *La Comisión deberá publicar la versión estenográfica de sus sesiones, y los acuerdos y resoluciones del Pleno en su sitio de Internet y, en el Diario Oficial de la Federación cuando así lo determine esta Ley, preservando en todo caso la secrecía de las investigaciones y procedimientos, la información confidencial y la información reservada.*

En lo particular, el Título VI, artículos 124 y 125 de la LFCE establecen los lineamientos de la clasificación de la información:

Artículo 124. *La información y los documentos que la Comisión haya obtenido directamente en la realización de sus investigaciones y diligencias de verificación, será considerada como Información Reservada, Información Confidencial o Información Pública, en términos del artículo 125.*

Durante la investigación, no se permitirá el acceso al expediente y, en la secuela del procedimiento, únicamente los Agentes Económicos con interés jurídico en este podrán tener acceso al mismo, excepto a aquella información clasificada como confidencial.

Los servidores públicos estarán sujetos a responsabilidad en los casos de divulgación de la información que les sea presentada. Cuando medie orden de autoridad competente para presentar información, la Comisión y dicha autoridad deberán dictar las medidas que sean conducentes para salvaguardar en los términos de esta Ley aquella que sea confidencial.

Artículo 125. *Para efectos de esta Ley, la Información Confidencial solo tendrá tal carácter cuando el Agente Económico así lo solicite, acredite que tiene tal carácter y presente un resumen de la información, a satisfacción de la Comisión, para que sea glosado al expediente o bien, las razones por las que no puede realizar dicho resumen, en cuyo caso la Comisión podrá hacer el resumen correspondiente.*

La Comisión en ningún caso estará obligada a proporcionar la Información Confidencial, ni podrá publicarla y deberá guardarla en el seguro que para tal efecto tenga.

Los servidores públicos de la Comisión deberán abstenerse de pronunciarse públicamente o revelar información relacionada con los expedientes o procedimientos ante la Comisión y que cause daño o perjuicio directo a los involucrados, hasta que se haya notificado al Agente Económico investigado la resolución del Pleno, preservando en todo momento las obligaciones derivadas del presente artículo.

Las acciones de comunicación previstas en este documento son acordes con los *Lineamientos para la difusión del contenido de las resoluciones del Pleno de la COFECE*, publicados el 15 de febrero de 2019, de consulta en la siguiente liga <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/02/DOF-15feb2019-01.pdf>.

3. Rutas de comunicación

Conforme al artículo 12 inciso X del Estatuto Orgánico de la COFECE, **corresponde al Comisionado Presidente “Dirigir la política de comunicación social”, la cual será ejecutada por la Dirección General (DG) de Comunicación Social.** Esta última se encarga de solicitar y recabar, entre las distintas áreas de la Comisión, la información y hechos a difundir.

El artículo 41 Bis inciso II del Estatuto establece que corresponde a la DG de Comunicación Social “informar a la opinión pública sobre los asuntos de la competencia de la Comisión”.

La **versión oficial** de cualquier asunto recibido, tramitado y resuelto por la COFECE es la **versión pública de la resolución, opinión u otros documentos que contienen una determinación de esta Comisión**, mismos que se dan a conocer a través de la página de Internet: ***www.cofece.mx***.

Las rutas de comunicación se definen a partir del tipo de asunto de que se trate: análisis de concentración, investigación de prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas, investigación para determinar la existencia de insumos esenciales y/o barreras a la competencia, procedimiento para resolver condiciones de mercado, opinión, publicación de estudios, trabajo de investigación sobre las condiciones de competencia en los mercados, seguimiento a procesos judiciales, consultas públicas, publicación de criterios técnicos, guías y lineamientos, así como cualquier otra actividad que derive de sus atribuciones¹.

El área designada para coordinar los medios o rutas de comunicación, así como para atender a los medios de comunicación/informativos es la Dirección General (DG) de Comunicación Social, está ubicada en: Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03700, con correo electrónico comunicacionsocial@cofece.mx y teléfonos 2789 6679 y 2789 6662.

3.1. Líneas generales para la comunicación

1. La información y/o los sentidos de las resoluciones, opiniones u otras decisiones tomadas por el Pleno de la COFECE se dan a conocer una vez que hayan surtido efecto las notificaciones a los respectivos agentes económicos con interés jurídico en ellos.
2. La comunicación de esta institución es **proactiva** cuando por iniciativa decide hacer del conocimiento público, a través de sus herramientas y medios de comunicación, información, datos, hechos, así como sus acciones o resoluciones. Es **reactiva** cuando responde a las solicitudes de información, entrevistas o preguntas que realizan los medios de comunicación o usuarios de las redes sociales.
3. En tanto un asunto que atiende la Comisión se encuentre en trámite, no pueden anticiparse los avances de los análisis o contenido sobre el mismo, salvo aquellos aspectos o etapas que están definidos en el presente Protocolo de acuerdo con la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias (*ver tablas del capítulo 4. “Acciones de comunicación por tipo de asunto”*).

¹ Las atribuciones de la COFECE están listadas en el artículo 12 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), publicada el 23 de mayo de 2014 y vigente a partir del 7 de julio del mismo año.

4. La comunicación del contenido de las resoluciones y opiniones que emite la COFECE es siempre informativa, apegada a las versiones públicas de las resoluciones del Pleno, y debe hacerse con apego a los principios de veracidad, objetividad e imparcialidad, sin juicios o valoraciones subjetivas.
5. La DG de Comunicación Social es el enlace entre la Comisión y los medios de comunicación, así como con los usuarios de las redes sociales y del portal web de la Comisión, por lo que esta es la responsable de distribuir los comunicados de prensa que emite la COFECE y atender las solicitudes de los medios.
6. Las solicitudes de entrevistas y atención a medios se realizan con la intermediación la DG de Comunicación Social, de tal forma que los funcionarios de esta Comisión deben dirigir toda solicitud de entrevista a esta Dirección para su respectivo trámite y atención.
7. Cuando se hace público el inicio de un procedimiento de investigación, o se ha emitido un Dictamen de Probable Responsabilidad (en el caso de prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas) o Dictamen Preliminar (para el caso de investigaciones que determinan barreras a la competencia, insumos esenciales o sobre procedimientos para determinar condiciones de mercado), será la Autoridad Investigadora quien otorgue entrevistas o responda preguntas expresas, siempre con la previa intermediación del área de Comunicación Social.
8. Corresponde al Comisionado Presidente, en su función de vocero y responsable de la política de Comunicación Social, y a la DG de Comunicación Social, evaluar y determinar las acciones a seguir en caso de que en los medios de comunicación se publique información errónea o falsa referente de la COFECE y sus actividades. Esta área es la responsable de ejecutar las acciones necesarias para realizar, en su caso, aclaraciones.
9. Todos los productos de Comunicación y Difusión –comunicados, infografías, historietas, análisis de caso, reportes, estudios, videos y otros– deben incluir *disclaimers* (o un enlace a estos) que especifiquen el estatus del asunto que se trate: i) procedimiento en curso (investigación, proceso seguido en forma de juicio o etapa II); ii) resuelto y en revisión del Poder Judicial de la Federación (PJF), o iii) resuelto y firme.
10. Al informar sobre un procedimiento en curso, siempre especificar que la actuación de COFECE no deben entenderse como un prejuzgamiento.
11. En los casos en que una autoridad jurisdiccional competente ordene modificar o dejar sin efectos una resolución del Pleno de la Comisión, tal circunstancia debe ser difundida por la Comisión a través de cualquier medio de comunicación, haciendo referencia a la difusión original, una vez cumplida la orden correspondiente.

3.2. Herramientas y medios de comunicación

Para comunicar sus principales actividades, resultados y otros hechos relevantes, la COFECE hace uso de las siguientes herramientas y medios:

- **Página de Internet:** es el sitio web creado especialmente para informar a los agentes económicos, servidores públicos, consumidores, académicos, estudiantes, organismos diversos, periodistas y sociedad en general, sobre las notificaciones, resoluciones del Pleno, así como las actividades, resultados y otros hechos relevantes de la COFECE de una forma transparente. La dirección de la página es: <https://www.cofece.mx>.
- **Comunicado de prensa:** documento producido específicamente para informar sobre el trabajo de la Comisión. Este se envía por correo electrónico a la base de medios de comunicación. Todos los boletines quedan relacionados en un histórico dentro de la sección Sala de Prensa del portal de la COFECE.

- **Redes Sociales:** personal de la DG de Comunicación Social administra cuentas en redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram, LinkedIn y Youtube, que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa) para difundir de manera oportuna e inmediata las principales actividades y hechos relevantes de la Comisión.
- **Conferencias de prensa:** en los casos en que el Comisionado Presidente lo solicita, se convoca a periodistas nacionales y/o internacionales, así como a invitados especiales, a encuentros para informar, explicar, anunciar o aclarar alguno o algunos de los asuntos relevantes de la Comisión. Esta convocatoria se hace a través de la DG de Comunicación Social y es aplicable a cualquiera de los hechos, asuntos o resoluciones que trate la Comisión.
- **Entrevistas:** el Comisionado Presidente es el responsable de la política de Comunicación Social, por ello ejerce la función de vocero de la COFECE. Sin embargo, puede designar a algún otro funcionario para ejercer, conforme a sus funciones, responsabilidades y atribuciones como vocero en entrevistas con los medios de comunicación o conferencias de prensa sobre algún tema en particular. La DG de Comunicación Social es la responsable de intermediar entre las solicitudes de entrevista de los periodistas y el Comisionado Presidente o el funcionario designado.

4. Acciones de comunicación por tipo de asunto

4.1. Análisis de concentraciones

Estatus del análisis de concentración	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
Ingreso	No se comunica.	Art. 125 párrafo 3° de la LFCE	
Clasificación de concentración por tipo de procedimiento	No se comunica.	Art. 125 párrafo 3° de la LFCE	
Estatus del análisis	Comunicación reactiva.	Art. 125 párrafo 3° de la LFCE	Preguntas expresas/ Entrevistas
Pormenores de la operación	No se comunican.	Art. 125 párrafo 3° de la LFCE	
Se agenda en la sesión del Pleno como asunto por resolver	<p>Comunicación proactiva El listado de los asuntos a tratar en la sesión.</p> <p>Comunicación reactiva Sobre los temas listados para la sesión. Solo respuesta a pregunta expresa.</p>	<p>Art. 18 párrafos 4º, 5º y 6º</p> <p>Art. 125 párrafo 3º de la LFCE</p> <p>Art. 48 DRLFCE</p>	<p>Portal web</p> <p>Redes sociales Preguntas expresas / Entrevistas</p>

Estatus del análisis de concentración	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p>Se enlista como asunto resuelto</p>	<p>Comunicación proactiva Sección Asuntos Resueltos sin dar a conocer el sentido de la resolución.</p> <p>Comunicación reactiva Solo respuesta a pregunta expresa se informará que ya se resolvió, sin dar a conocer el sentido de la resolución.</p>	<p>Art. 18 párrafos 4º, 5º y 6º Art. 49 Art. 125 párrafo 3º de la LFCE</p>	<p>Portal web Redes sociales Preguntas expresas / Entrevistas</p>
<p>Una vez notificado el Agente Económico de la resolución del Pleno</p>	<p>A partir de que surta efecto la notificación (al día siguiente de esta), la COFECE está en posibilidad de dar información sobre el sentido de las resoluciones.</p> <p>Comunicación proactiva Comunicado de prensa cuando sea condicionada o no autorizada, o cuando así lo instruya el Comisionado Presidente.</p> <p>Comunicación reactiva Cuando la concentración sea autorizada, a pregunta expresa.</p> <p>En todo momento se preservará la información reservada y/o confidencial.</p>	<p>Art. 18 párrafos 4º, 5º y 6º Art. 49 Art. 125 párrafo 3º de la LFCE Art. 175 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE</p>	<p>Portal web Comunicado de prensa Redes sociales Preguntas expresas / Entrevistas</p>

Estatus del análisis de concentración	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p>Cuando el sentido de la resolución es <u>autorizar</u> la concentración</p>	<p>Comunicación Proactiva Se comunican aquellos casos de complejidad técnica en su análisis, operaciones que llamaron la atención de la opinión pública, o casos cuya explicación permita contribuir al conocimiento y cultura de la competencia económica.</p> <p>Comunicación reactiva A partir de que surta efecto la notificación (al día siguiente de esta), se responde únicamente a pregunta expresa.</p>	<p>Art. 18 párrafos 4º, 5º y 6º Art. 49 Art. 125 párrafo 3º de la LFCE Art. 175 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE</p>	<p>Portal web Comunicado de prensa Redes sociales Preguntas expresas / Entrevistas Reporte mensual</p>
<p>Cuando el sentido de la resolución es <u>condicionar</u> la concentración</p>	<p>Comunicación Proactiva A partir de que surta efectos la notificación (al día siguiente de esta), se emite un comunicado de prensa que informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Razón social de las empresas que notificaron la concentración; • Mercados en los que participan y en los que, en su caso, coinciden; • Los riesgos que se encontraron a la competencia, y • Las condiciones que se imponen para mitigarlos. <p>En los casos en que alguna(s) condición(es) quede(n) reservada(s) o sea(n) confidencial(es), la COFECE no comunica dichos aspectos.</p>	<p>Art. 18 párrafos 4º, 5º y 6º Art. 49 Art. 125 párrafo 3º de la LFCE Art. 175 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE</p>	<p>Portal web Comunicado de prensa Redes sociales Preguntas expresas / Entrevistas Reporte mensual</p>

Estatus del análisis de concentración	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p>Cuando el sentido de la resolución es <u>no autorizar</u> la concentración</p>	<p>Comunicación Proactiva A partir de que surta efectos la notificación, se emite un comunicado de prensa que informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Razón social de las empresas que notificaron la concentración; • Mercados en los que participan y en los que, en su caso, coinciden; • Los riesgos que se encontraron a la competencia, y • Razones por las que no se autorizó la operación. 	<p>Art. 18 párrafos 4º, 5º y 6º Art. 49 Art. 125 párrafo 3º de la LFCE Art. 175 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE</p>	<p>Portal web Comunicado de prensa Redes sociales Preguntas expresas / Entrevistas Reporte mensual</p>

• Cuando las resoluciones de concentraciones no sean informadas vía comunicado de prensa, la COFECE podrá compartir a los medios de comunicación, cuando estos lo soliciten, las ligas de las versiones públicas, una vez que sean publicadas en el espacio de Resoluciones y Opiniones del portal www.cofece.mx

4.2. Investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, insumos esenciales o barreras a la competencia y procedimientos sobre condiciones de mercado

Estatus de la denuncia o investigación	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p>Presentación y análisis de denuncias</p>	<p>Comunicación en la lista de notificaciones, con las reservas de Ley.</p>	<p>Arts. 76, 124 y 125</p>	<p>Portal web</p>
<p>Solicitud de acogerse al Programa de reducción de sanciones</p>	<p>No se comunica.</p>	<p>Art. 103 penúltimo párrafo</p>	<p>Solicitud de acogerse al Programa de reducción de sanciones</p>
<p>Acuerdo de inicio de investigaciones</p>	<p>No se comunica.</p>	<p>Arts. 76, 124 y 125</p>	

Estatus de la denuncia o investigación	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p>Aviso del inicio de una investigación</p>	<p>Comunicación Proactiva Se publica en el sitio de Internet de la COFECE y/o en el DOF (según sea el caso) un extracto del acuerdo de inicio de investigación. Adicionalmente se emite un comunicado de prensa.</p> <p>Comunicación Reactiva A solicitudes de entrevistas y preguntas expresas, una vez que se haya publicado el Aviso de Inicio de Investigación.</p> <p>La comunicación incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Tipo de investigación (oficio o denuncia) •Práctica señalada (monopólica absoluta, relativa, concentración ilícita) o, en su caso, investigaciones para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia o procedimientos para determinar condiciones de mercado. •Mercado investigado. •Disclaimer: <i>Esta investigación, expediente XX-XXX-XXXX, no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de agente económico alguno, toda vez que hasta el momento no se han identificado, en definitiva, violaciones a la normatividad en materia de competencia económica, ni el o los sujetos, quienes, de ser el caso, serían considerados como probables responsables al término de la investigación.</i> 	<p>Arts. 52 y 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, Art. 94 fracción I de la LFCE, por lo que se refiere a insumos esenciales, Art. 96 fracción III de la LFCE por lo que se refiere a condiciones de mercado</p>	<p>Diario Oficial de la Federación Portal web Comunicado de prensa Redes sociales Preguntas expresas / Entrevistas Reporte mensual</p>
<p>Diligencias durante la investigación</p>	<p>No se comunica.</p>	<p>Arts. 76, 124 y 125</p>	

Estatus de la denuncia o investigación	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p>Una vez emitido el dictamen de cierre o de probable responsabilidad por prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas y emplazado a los agentes involucrados.</p>	<p>Comunicación Proactiva Se emite comunicado de prensa y/o nota informativa en el Reporte Mensual.</p> <p>Comunicación Reactiva En esta etapa hay poca información adicional, por lo que solo se atienden preguntas expresas, únicamente con la información que hasta el momento se tenga como pública.</p>	<p>La COFECE informará a la opinión pública sobre el tránsito de un procedimiento a otro –de indagatoria a procedimiento seguido en forma de juicio-, en atención a los principios constitucionales de transparencia y acceso a la información, establecidos en el artículo 6º de la Constitución Política.</p>	<p>Portal web Boletín de prensa Preguntas expresas / Entrevistas Reporte mensual</p>
<p>Una vez emitido el dictamen preliminar de una investigación para determinar IEBC (Art. 94 de la LFCE)</p>	<p>Comunicación Proactiva Se publica un extracto en el DOF y una versión pública del Dictamen en el portal web de la Comisión y se emite un boletín de prensa.</p> <p>Comunicación Reactiva A solicitudes de entrevistas y preguntas expresas.</p>	<p>Art. 163, frac. V y último párrafo (adicionados en el Acuerdo CFCE-022-2016.-DRLFCE-01/2016, publicado en el DOF el 5 de febrero de 2016) de las DRLFCE</p>	<p>Portal web Comunicado de prensa Publicación DOF Preguntas expresas / Entrevistas Redes sociales Reporte mensual Conferencia de prensa</p>
<p>Si se determina el cierre de una investigación para determinar IEBC (Art. 94 de la LFCE) y no pasa a la Etapa II.</p>	<p>Comunicación Proactiva Se emite comunicado de prensa y/o una nota informativa en el Reporte Mensual.</p> <p>Comunicación Reactiva A preguntas expresas.</p>	<p>Art. 163, frac. V y último párrafo (adicionados en el Acuerdo CFCE-022-2016.-DRLFCE-01/2016, publicado en el DOF el 5 de febrero de 2016) de las DRLFCE</p>	<p>Portal web Preguntas expresas / Entrevistas Reporte mensual</p>
<p>Presentación de dictamen preliminar de procedimientos especiales y pasa a la Etapa II.</p>	<p>Comunicación Proactiva Se publica un extracto en el DOF y una versión pública del Dictamen en el portal web de la Comisión y se emite un boletín de prensa.</p> <p>Comunicación Reactiva A solicitudes de entrevistas y preguntas expresas.</p>	<p>Art. 96, frac. V de la LFCE Art. 163, frac. V y último párrafo (adicionados en el Acuerdo CFCE-022-2016.-DRLFCE-01/2016, publicado en el DOF el 5 de febrero de 2016) de las DRLFCE</p>	<p>Portal web Comunicado de prensa Publicación DOF Preguntas expresas / Entrevistas Redes sociales Reporte mensual Conferencia de prensa</p>
<p>Proceso seguido en forma de juicio</p>	<p>No se comunica.</p>	<p>Arts. 124 y 125 de la LFCE</p>	
<p>Integración del expediente</p>	<p>No se comunica.</p>	<p>Arts. 124 y 125 de la LFCE</p>	

Estatus de la denuncia o investigación	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p>Dictamen presentado por la Secretaría Técnica</p>	<p>No se comunica.</p>	<p>Arts. 124 y 125 de la LFCE</p>	
<p>Cuando se incluye en los asuntos por resolver del Pleno</p>	<p>Comunicación Proactiva Al menos un día antes de cada sesión del Pleno se da a conocer la agenda del día a través del portal de Internet.</p> <p>Comunicación Reactiva Solo a pregunta o solicitud expresa se proporcionará información que previamente se haya dado a conocer del asunto.</p>	<p>Art. 18. párrafos 4º y 5º Art. 49 Art. 125 párrafo 3º de la LFCE</p>	<p>Portal web Redes sociales Preguntas expresas / Entrevistas</p>
<p>Cuando se enlista como Asunto Resuelto</p>	<p>Comunicación Proactiva A través del portal web, sin dar a conocer el sentido de la votación.</p> <p>Comunicación Reactiva Solo a pregunta o solicitud expresa, sin dar a conocer el sentido de la votación, se proporcionará información que previamente se haya dado a conocer sobre el asunto.</p>	<p>Art. 18. párrafos 4º, 5º y 6º Art. 49 Art. 125 párrafo 3º de la LFCE</p>	<p>Portal web Preguntas expresas / Entrevistas</p>
<p>Una vez notificado el (los) Agente(s) Económico(s)</p>	<p>Comunicación Proactiva A partir de que surta efecto la notificación (al día siguiente de esta), la COFECE está en posibilidad de dar información sobre el sentido de las resoluciones.</p> <p>Comunicación Reactiva A preguntas expresas o solicitudes de entrevista.</p>	<p>Art. 18. párrafos 4º, 5º y 6º Art. 125 párrafo 3º de la LFCE Art. 47 Art. 175 de las DRLFCE</p>	<p>Portal Web (versión pública) Comunicado de prensa Redes sociales Pregunta expresa / Entrevista</p>

Estatus de la denuncia o investigación	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p>Cuando el sentido de la resolución sea sancionar a uno o varios agentes por prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas, o cuando se aprueben compromisos por parte de los agentes económicos para suspender la práctica y restituir las condiciones de competencia</p>	<p>Comunicación Proactiva Una vez notificados los agentes (al día siguiente de la notificación), se emite un comunicado de prensa que informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombres de los agentes económicos sancionados. • Tipo de práctica sancionada; • Mercados en los que participan; • Descripción de cómo se realizó la práctica; • Daños que causaron a la competencia y las sanciones impuestas; • Descripción de las sanciones y medidas impuestas para restaurar la competencia o, en su caso, los compromisos presentados por los agentes económicos para eliminar la práctica monopólica, y • Se agregarán los principales fundamentos jurídicos de este proceso. • Disclaimer: <i>Una vez resuelto el asunto y notificadas las partes, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga el derecho a los agentes económicos sancionados de acudir al Poder Judicial de la Federación para que sea revisada la legalidad de la actuación de la COFECE, a través del Juicio de Amparo Indirecto..</i> 	<p>Art. 18. párrafos 4º, 5º y 6º Art. 125 párrafo 3º de la LFCE Art. 47 Art. 175 de las DRLFCE</p>	<p>Portal web Comunicado de prensa Redes sociales Preguntas expresas / Entrevistas Conferencia de prensa</p>

Estatus de la denuncia o investigación	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
Cuando el sentido de la resolución sea cerrar un expediente	<p>Comunicación Proactiva Una vez que surte efectos la notificación a los agentes económicos, el Comisionado Presidente puede solicitar la generación de un comunicado de prensa que explique las razones del cierre del expediente, o se publique en el Reporte mensual.</p> <p>Comunicación Reactiva A pregunta o solicitud expresa de información.</p>	Art. 18. párrafos 4º, 5º y 6º Art. 125 párrafo 3º de LFCE Art. 47 de DRLFCE	Portal web Comunicado de prensa Redes sociales Pregunta expresa / Entrevista Reporte mensual

- En ningún caso la COFECE proporcionará datos de otros agentes no investigados, que hayan sido llamados en alguna etapa del proceso, ni de la información que se clasifique como reservada y/o confidencial.
- En ningún caso se proporcionarán los datos de los agentes que se hayan acogido al *Programa de Inmunidad y reducción de sanciones*.

4.3 Opiniones

En lo que se refiere a opiniones, hay varios escenarios que atender. Estas pueden ser de oficio, porque un regulador, autoridad o parte interesada lo solicita, o cuando alguna Ley o normativa requiere de la opinión de la Comisión. Están, además, las opiniones de mejora regulatoria (OMR) que la COFECE realiza en el marco del Convenio con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer)².

Las opiniones se dividen en tres grupos: las relativas a leyes u otras regulaciones y normativas (OPN); las que se emiten sobre procesos de licitación y sus participantes (LI) y las que se emiten respecto a cesiones, permisos o análogos (ONCP y OCCP).

4.3.1 Opiniones a marcos normativos (OPN)

Estatus de la opinión	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
Inicio y periodo de análisis	No se comunica	Art. 18. párrafos 4º, 5º y 6º Art. 125 párrafo 3º de la LFCE	

² En 2013, la COFECE y la Cofemer celebraron un convenio en el que se establece, entre otras cosas, que la Comisión emitirá opiniones, durante el procedimiento de consulta pública que realiza la Cofemer, sobre los efectos que los anteproyectos de regulaciones podrían tener en el proceso de competencia y libre concurrencia.

Estatus de la opinión	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p>Análisis a anteproyectos que se realizan en el marco del Convenio con Cofemer, cuando la iniciativa es neutral o favorable para la competencia</p>	<p>Comunicación Reactiva Solo a pregunta o solicitud expresa de información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles fueron los elementos que se encontraron favorables o neutrales a la competencia? 	<p>Art. 12 Frac. XII, XIII, XIV y XV, y Art. 49 de la LFCE Art. 47 de las DRLFCE</p>	<p>Pregunta expresa / Entrevista</p>
<p>Opiniones que se emiten en el marco del Convenio con Cofemer, cuando la iniciativa es contraria a la competencia</p>	<p>Comunicación Proactiva La resolución se hace pública en el portal de la Comisión y se podrá comunicar vía redes sociales y/o Reporte mensual. El Comisionado Presidente puede solicitar la generación de un comunicado de prensa, que informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El anteproyecto de ley que se opina; • Los aspectos encontrados que pudieran generar efectos contrarios a la competencia; y • Las recomendaciones que hace la COFECE para que la regulación sea procompetencia. <p>Comunicación Reactiva A pregunta o solicitud expresa de información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar la liga de la opinión; • En su caso, comentar el sentido de la opinión; y • Cuáles fueron los elementos que resultan contrarios a la competencia. 	<p>Art. 12 Frac. XII, XIII, XIV y XV, y Art. 49 de la LFCE Art. 47 de las DRLFCE</p>	<p>Portal web Comunicado de prensa Redes sociales Pregunta expresa / Entrevista Reporte mensual</p>

Estatus de la opinión	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p>Opiniones que emite la COFECE por considerar que algún anteproyecto de ley o normatividad vigente (a nivel federal, estatal y local) es contraria a la competencia</p>	<p>Comunicación Proactiva La resolución se hace pública en el portal de la Comisión y se podrá comunicar vía redes sociales y/o Reporte mensual. El Comisionado Presidente puede solicitar la generación de un comunicado de prensa, que informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La regulación que se está opinando; • Los aspectos encontrados que resultan contrarios a la competencia; • Describir los posibles daños o efectos que causaría a los mercados; y • Las recomendaciones que hace la COFECE para que la regulación sea procompetencia. 	<p>Art. 12 Fracs. XII, XIII, XIV y XV, y Art. 49 de la LFCE Art. 47 de las DRLFCE</p>	<p>Portal web Comunicado de prensa Redes sociales Pregunta expresa / Entrevista Reporte mensual</p>
<p>Opiniones no vinculantes a programas y políticas públicas, anteproyectos normativos o regulaciones vigentes que se emitan en el marco las fracciones XII, XIII, XIV y XV del Art. 12 de la LFCE y los Arts. 148 y 149 de las DRLFCE</p>	<p>Comunicación Proactiva Se hacen públicas en el portal de la Comisión y se podrá comunicar vía redes sociales y/o Reporte mensual. El Comisionado Presidente puede solicitar la generación de un comunicado de prensa que informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los aspectos encontrados que pudieran generar efectos contrarios a la competencia, y • Las recomendaciones que hace la COFECE para que el proceso sea procompetencia. 	<p>Art. 12 Fracs. XII, XIII, XIV y XV, y Art. 47 de las DR LFCE</p>	<p>Portal web Comunicado de prensa Redes sociales Reporte mensual</p>

• Toda comunicación emitida por la COFECE se generará una vez que la opinión haya sido notificada a la Cofemer y/o a la autoridad o regulador correspondiente, y hasta que la respectiva opinión esté en el portal www.cofece.mx.

4.3.2 Opiniones a bases y participantes de licitaciones

Estatus de la opinión	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
Cuando ingresan solicitudes de opiniones sobre bases de licitación	Comunicación Reactiva Únicamente se puede confirmar que la Comisión analiza las bases de licitación y/o dará opinión sobre la participación de posibles licitantes. No se informan o confirman datos de la licitación, ni se emiten posturas al respecto.	Art. 47 último párrafo de las DRLFCE	
Cuando ingresan solicitudes de opiniones sobre participantes de licitación	Comunicación Reactiva Únicamente se puede confirmar que la Comisión dará opinión sobre la participación de posibles licitantes. No se confirmarán datos de los participantes ni se emiten posturas al respecto.	Art. 47 último párrafo de las DRLFCE	Pregunta expresa
Cuando la(s) opinión(es) se emite(n) con fundamento en el Art. 98 de la LFCE (Concesiones, permisos y análogos)	Comunicación Reactiva Solo a pregunta expresa se hace la mínima referencia dado que el Art. 47 de las DRLFCE impiden divulgar la opinión, sino hasta que se ha emitido el fallo de los procesos citados.	Art. 47 último párrafo de las DRLFCE	Pregunta expresa
En caso de que el proceso se declare desierto o se cancele	Comunicación Reactiva Solo a preguntas expresas, se proporcionará la liga de la opinión, cuando esta se haya hecho pública en el portal www.cofece.mx .	Art. 47 último párrafo de las DRLFCE	Portal web Pregunta expresa / Entrevistas
Cuando se presentaron las posturas económicas o se emitió el fallo de la licitación	Comunicación Reactiva Se puede remitir a la liga de la opinión.	Arts. 47 de las DRLFCE	Portal web Pregunta expresa / Entrevistas

- Las opiniones a las bases y participantes de licitaciones, concesiones y permisos que son de carácter vinculante solo podrán darse a conocer después de que estos procesos concluyan.

4.4 Estudios, reportes, trabajos o cuadernos sobre las condiciones de competencia en los mercados

Estatus del estudio	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
<p>Publicación del Acuerdo de inicio del estudio de mercado</p>	<p>Comunicación proactiva Se emite un comunicado de prensa en el que se dé a conocer el sector/ mercado a estudiar, por qué se eligió y los objetivos del estudio. Se podrá hacer uso de los distintos medios de comunicación que tiene la COFECE para su difusión (reporte mensual, portal web, redes sociales y otros).</p> <p>Comunicación reactiva A pregunta expresa se hace la referencia, informando los datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mercado a estudiar, • Por qué se eligió, y • Objetivo del trabajo. 	<p>Art. 152, fracción IV de las DRLFCE</p>	<p>Portal web Comunicado de prensa Redes sociales Pregunta expresa / Entrevistas Reporte mensual</p>
<p>Durante el proceso del estudio</p>	<p>Comunicación Reactiva Solo se responderá a solicitudes expresas, con la información pública difundida hasta ese momento</p>	<p>Art. 152, fracción IV de las DRLFCE</p>	<p>Pregunta expresa / Entrevistas</p>
<p>Al concluir y publicar el estudio</p>	<p>Comunicación Proactiva Se emite un comunicado de prensa en el que se den a conocer los principales resultados del estudio. Se generan documentos auxiliares, tablas-resumen, resúmenes ejecutivos, infografías y otros. Se puede realizar una conferencia de prensa</p>	<p>Art. 153 de las DRLFCE</p>	<p>Portal web Comunicado de prensa Redes sociales Pregunta expresa / Entrevistas Reporte mensual</p>

- En el caso de los estudios, se les dará la mayor difusión posible a través de los distintos medios de comunicación propios y externos.

4.5 Procesos judiciales

Estatus del proceso	Tipo de comunicación	Fundamento legal	Espacio de comunicación en el que se difundirá
Cuando la COFECE no ha sido notificada	No se comunica.		Pregunta expresa / Entrevistas
Una vez notificada la COFECE de la admisión de una demanda de amparo durante los procesos de primera y segunda instancia	Comunicación Reactiva A pregunta expresa, y solo se confirma la notificación.	Art. 30 de las DRLFCE	Pregunta expresa / Entrevistas
Fallos de primera instancia, sin importar el sentido del fallo	Comunicación Reactiva A pregunta expresa, y solo se confirma el sentido del fallo.	Art. 30 de las DRLFCE	Pregunta expresa / Entrevistas
Proceso de segunda instancia cuando la COFECE no ha sido notificada	No se emite postura		
Resolución final del proceso, con notificación de sentencia que ordene dejar sin efectos o modificar una resolución de la COFECE	Comunicación Proactiva Será difundida a través de cualquier medio una vez que se declare el cumplimiento de la respectiva orden. El Comisionado Presidente podrá solicitar la emisión de un comunicado de prensa . Comunicación Reactiva A pregunta expresa se informa el asunto que se resolvió y en qué situación quedó la resolución de la COFECE.		Comunicado de prensa Pregunta expresa / Entrevistas Reporte mensual
Resolución final del proceso, sentencia que deja firme una resolución de la COFECE	Comunicación Proactiva Se reporta en el Reporte Mensual. Cuando se trate de casos que hayan llamado notoriamente la atención de la opinión pública o correspondan a casos que contribuyan a explicar y generar una cultura de la competencia, a solicitud del Comisionado Presidente, se podrá emitir un comunicado de prensa que informe la resolución final de PJF. También podrá informarse en redes sociales.		Comunicado de prensa Portal web Redes sociales Pregunta expresa / Entrevistas Reporte mensual

- A solicitudes expresas, se remitirá a los medios de comunicación las respectivas versiones públicas de las resoluciones y/o, en su caso, presentaciones, comunicados, notas informativas y otros materiales emitidos por la COFECE que previamente se hicieron públicos.

4.6 Lista de notificaciones

La LFCE establece los distintos momentos en los que las áreas de la Comisión deben realizar notificaciones a los agentes económicos involucrados en los procedimientos que se siguen en este organismo (como concentraciones, investigaciones y opiniones). En algunos casos, cuando estas notificaciones corresponden a las etapas intraprocesales, la información contenida en dichas notificaciones puede estar catalogada como reservada e incluso confidencial.

Las notificaciones pueden hacerse en persona, por correo, por oficio o vía Lista de Notificaciones del portal de internet de la COFECE. En esta Lista de Notificaciones se identifica el número de expediente, el área que emite la notificación, un resumen del objeto de la notificación, el o los agentes económicos a quien va dirigido, la fecha de emisión, la fecha en la que se enlista y, en su caso, una posible fe de erratas. Dado que, en ocasiones, parte de esta información es confidencial o reservada, algunas casillas pueden aparecer en blanco (Artículo 163 y 165 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE).

La información publicada en la Lista de Notificaciones, disponible en el portal web de la COFECE, puede ser un extracto de la notificación y corresponde a lo que permite la LFCE. Derivado de lo anterior, la Comisión, su vocero y la DG de Comunicación Social, no deben entregar mayores datos respecto a los contenidos de las notificaciones, salvo lo publicado en las listas y/o aquellos que previamente se hayan hecho del conocimiento público.

5. Consideraciones y otros posibles escenarios

En todo momento, el Comisionado Presidente podrá plantear, en caso de considerarlo necesario, rutas de comunicación adicionales a las aquí planteadas para casos específicos, siempre con estricto apego a las leyes y normas que rigen la actividad de la Comisión.

En los casos en que la comunicación propuesta sea reactiva o proactiva, el Comisionado Presidente o la persona que él designe, atenderá las solicitudes de entrevistas que hagan los medios.

Frente a casos relevantes en los que es necesario explicar las decisiones y/o actuaciones de la COFECE, se considerará la realización de conferencias de prensa o generación de documentos complementarios para los medios de comunicación.

Ante la filtración de información o declaraciones de agentes económicos sobre las actuaciones de la COFECE, el Comisionado Presidente, con apoyo de las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, Contencioso, Comunicación Social y las áreas involucradas en el asunto evaluarán la conveniencia o no de confirmar, negar o aclarar su autenticidad.

En aquellos casos en los que este Protocolo determina comunicaciones proactivas, se considerará la realización de conferencias de prensa.

6. Anexo. Tablas de referencias a las acciones de difusión, publicidad, transparencia, así como de rendición de cuentas, de reserva y confidencialidad de la información

6.1. Ley Federal de Competencia Económica

Referencia	Art.	Resumen	Cómo se aplica para la Comunicación Social
Disposiciones Generales	3	Definiciones de información confidencial, pública y reservada.	Aplica para todos los procesos de comunicación.
Atribuciones COFECE / Opiniones	12, fracs. XII, XIII, XIV y XV	Atribuciones de la COFECE para emitir opiniones sobre programas y políticas públicas, anteproyectos de marcos normativos y regulatorios (incluso vigentes), que inhiban la competencia.	Todas las opiniones que se emitan con fundamento en las fracciones citadas deben hacerse públicas.
Atribuciones del Pleno / Resoluciones	18, párrafo 6º	Los acuerdos y resoluciones del Pleno son de carácter público, solo se reserva la información confidencial o reservada.	Aplica para todos los procesos de comunicación.
Transparencia y rendición de cuentas	49	Obligación de publicar versiones estenográficas de todas las sesiones, acuerdos y resoluciones del Pleno en su sitio de Internet. Preservando la información confidencial y reservada y la secrecía de las investigaciones y procedimientos.	Aplica para todos los procesos de comunicación.
Desahogo de investigaciones	76	La información que la Autoridad Investigadora obtenga en sus procedimientos indagatorios será considerada como: reservada, confidencial o pública	Aplica durante la comunicación que se pueda dar durante el proceso por una práctica monopólica, concentración ilícita, insumos esenciales y barreras a la competencia, o para determinar condiciones de competencia en un mercado.
Procedimientos especiales / Investigaciones para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia (IEBC)	94, frac. I y VII inciso a)	La Autoridad Investigadora publicará un extracto del acuerdo para el inicio de una investigación por IEBC. Las resoluciones en procedimientos de IEBC en las que determinen que existen disposiciones jurídicas que inhiben la competencia deberán notificarse a las autoridades competentes. Deben publicarse.	Aplica para la difusión del inicio de procedimientos de investigación de IEBC. Aplica para la comunicación de resoluciones en torno a IEBC que resuelva el Pleno.

Referencia	Art.	Resumen	Cómo se aplica para la Comunicación Social
Procedimientos especiales/ Para resolver sobre condiciones de mercado	96, fracs. III, V y X.	<p>La COFECE publicará en el DOF un extracto del acuerdo de inicio de un procedimiento para resolver condiciones de mercado.</p> <p>Concluida la investigación, si existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial o falta de condiciones de competencia en un mercado, se emitirá un Dictamen Preliminar.</p> <p>La COFECE emitirá resolución respecto a estos procedimientos, que deberá notificar al Ejecutivo Federal y a la autoridad coordinadora del sector. La información se hará pública.</p>	<p>Aplica para la difusión del inicio de procedimientos para resolver sobre condiciones de mercado.</p> <p>Aplica en la difusión de los dictámenes preliminares que haga la Autoridad Investigadora sobre este tipo de procedimientos.</p> <p>Aplica en la difusión de la resolución del Pleno a estos procedimientos.</p>
Procedimientos de reducción de multas (Programa de inmunidad)	103, penúltimo párrafo	Será confidencial la identidad de los agentes económicos y los individuos que hayan cometido prácticas monopólicas absolutas y se acojan al beneficio de reducción de sanciones.	Obliga a mantener en confidencialidad la identidad de las personas físicas o morales que se acojan al Programa de Inmunidad.
Procedimientos de opinión formal y orientaciones generales en materia de competencia y libre concurrencia	12, frac. XVI y 109	Las opiniones que la COFECE emita, a solicitud de agentes económicos, en materia de competencia y libre concurrencia, en los casos previstos en el artículo 104 de la LFCE, se harán públicos en el portal de Internet.	Obliga a hacer públicas las opiniones formales sobre competencia y libre concurrencia que hayan solicitado los agentes económicos.
Clasificación de la información / Responsabilidad de servidores públicos	124	<p>La información y documentos que la Comisión obtenga en sus investigaciones y diligencias, debe considerarse como reservada, confidencial o pública.</p> <p>Durante la investigación no habrá acceso al expediente. En la secuela del procedimiento solo los agentes económicos con interés jurídico podrán tener acceso.</p> <p>Los servidores públicos estarán sujetos a responsabilidad en caso de divulgar información.</p>	Aplicable para las acciones de comunicación durante los procesos indagatorios de la Autoridad Investigadora. Establece la obligación de clasificar en alguna categoría la información y salvaguardar la confidencial y reservada. Impide el acceso al expediente durante el proceso de investigación. Establece que el expediente solo será accesible para los agentes económicos con interés jurídico y únicamente durante el proceso seguido en forma de juicio.

Referencia	Art.	Resumen	Cómo se aplica para la Comunicación Social
Clasificación de la información / no pronunciarse públicamente o revelar información de expedientes y procedimientos seguidos en la COFECE	125	<p>La información solo será confidencial cuando el agente económico lo solicite y acredite que esta tiene dicho carácter.</p> <p>La COFECE no está obligada a proporcionar información confidencial. Tampoco podrá publicarla.</p> <p>Los servidores públicos de la Comisión deberán abstenerse de pronunciarse públicamente o revelar información relacionada con los expedientes o procedimientos que realice la COFECE, hasta que se haya notificado al Agente Económico la resolución del Pleno.</p>	<p>Aplicable para las acciones de comunicación antes y después de las resoluciones de los expedientes o procedimientos que se siguen en la COFECE.</p> <p>Prohíbe a los servidores públicos de la Comisión, pronunciarse públicamente o revelar información respecto a estos asuntos, hasta que los agentes económicos hayan sido notificados.</p>

6.2. Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica

Referencia	Art.	Resumen	Cómo se aplica para la Comunicación Social
Reglas generales aplicables a los procedimientos / resoluciones y opiniones	47	<p>Las versiones públicas de las resoluciones y opiniones de la Comisión, cuya publicación no esté regulada por la LFCE o las DRLFCE, deben publicarse en el sitio de Internet (dentro de los 20 días hábiles siguientes a que surta efecto la notificación) y pueden ser divulgados en cualquier otro medio. La versión estenográfica de las sesiones del Pleno también será pública en el sitio de Internet.</p> <p>Para el caso de las opiniones a procesos de licitaciones, concesiones y permisos, el plazo de publicación correrá a partir de del día siguiente a que se presenten las posturas económicas</p>	<p>Aplica para los procesos de comunicación de resoluciones y opiniones de la COFECE.</p> <p>Específicamente las opiniones a procesos de licitaciones (bases de licitación y participantes) no se harán públicas, sino hasta el día siguiente en que se presenten las posturas económicas.</p>

Referencia	Art.	Resumen	Cómo se aplica para la Comunicación Social
Investigaciones/ aviso de inicio de investigación	55	Dentro del primer periodo de investigación (30 a 120 días hábiles), la Autoridad Investigadora deberá publicar un aviso del inicio de investigación.	Obligación de hacer público el extracto del acuerdo de inicio de investigación.
Investigaciones/ aviso de ampliación de investigación	59	Se publicará en el portal de Internet de la COFECE, un extracto del acuerdo de ampliación del periodo de investigación, a más tardar el día del vencimiento del plazo del periodo inmediato anterior.	Obligación de hacer público un extracto de cada acuerdo de ampliación del plazo de investigación.
Investigaciones / Dictamen preliminar de investigaciones a insumos esenciales o barreras a la competencia y de los procedimientos sobre condiciones de competencia	163, frac. V y último párrafo	Se publicará notificación en el DOF mediante extracto de los datos relevantes y de las medidas correctivas propuestas en el Dictamen Preliminar a que se refiere la fracción III del artículo 94 y la fracción V del artículo 96 de la LFCE. Adicionalmente se difundirá una versión pública del Dictamen Preliminar en el sitio de Internet de la Comisión.	Obligación de publicar las versiones públicas de Dictámenes Preliminares de las Investigaciones a insumos esenciales o barreras a la competencia y de los procedimientos para resolver condiciones de competencia.
Procedimiento para estudios, trabajos de investigación e informes generales / artículo 12 fracción XXIII de la LFCE	152, frac. IV 153	<p>La Comisión puede publicar un extracto del acuerdo de inicio de un estudio o trabajo de investigación en su sitio de Internet.</p> <p>Concluido el estudio y aprobado por el Pleno, la Comisión notificará a las autoridades públicas correspondientes las conclusiones, recomendaciones o propuestas. Se publicarán en el sitio de Internet.</p>	<p>Permite hacer público el inicio de los estudios, trabajos de investigación e informes generales.</p> <p>Hace obligatoria la publicación de las conclusiones del estudio, trabajo de investigación o informe general, así como de un extracto de este, resguardando la información confidencial.</p>
Notificaciones	175	Todas las notificaciones surtirán efecto al día siguiente a aquel en que se practiquen.	La comunicación o publicación de una resolución u opinión de la COFECE, se hará 24 horas después de que se realizó la notificación.

PLENO DE LA COFECE

Comisionada Presidenta:

Alejandra Palacios Prieto

Comisionados:

Alejandro Faya Rodríguez

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Eduardo Martínez Chombo

José Eduardo Mendoza Contreras

Jesús Ignacio Navarro Zermeño

Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín

DIRECTORIO

Alejandra Palacios Prieto

Comisionada Presidenta

AUTORIDAD INVESTIGADORA

Sergio López Rodríguez

Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez

Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García

*Director General de Investigaciones de
Prácticas Monopólicas Absolutas*

Sergio Rodríguez García

Director General de Investigaciones de Mercado

Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann Aguirre

Director General de Mercados Regulados

José Manuel Haro Zepeda

Director General de Inteligencia de Mercados

SECRETARÍA TÉCNICA

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Secretario Técnico

Myrna Mustieles García

Directora General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo

Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

David Lamb de Valdés

*Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación
y Asuntos Internacionales*

María José Contreras de Velasco

Directora General de Promoción a la Competencia

José Nery Pérez Trujillo

Director General de Planeación y Evaluación

Dirección General de Comunicación Social

Erika Alejandra Hernández Martínez

Directora General de Asuntos Contenciosos

Enrique Castolo Mayen

Director General de Administración



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Un México mejor es competencia de todos

www.cofece.mx



/cofece



@cofecemx



/cfceconomica/



comisión-federal-
de-competencia-económica